



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02700674- -NEU-DESP#MED - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ARQUITECTO VÍCTOR GABRIEL MADRID

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02700674- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación; la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95, Anexo II del Reglamento de Contrataciones, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la contratación de una (1) persona bajo la modalidad de contratación de servicios, con prestación a título personal de pago mensual, para desarrollar tareas de servicios profesionales en la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación por un plazo de cuatro (4) meses;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, se establece la nueva estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que en aquel marco, entre las competencias asignadas al Ministerio de Educación, se encuentra los deberes de mantenimiento y conservación de edificios escolares, los que deben ejecutarse con carácter prioritario e impostergable para garantizar un adecuado funcionamiento en el ciclo lectivo, como así también a los efectos de garantizar los derechos humanos fundamentales de los niños, niñas, y adolescentes a la educación e integridad física;

Que actualmente la Provincia del Neuquén registra aproximadamente setecientos (700) edificios escolares (incluidos anexos y edificios alquilados), distribuidos en centros urbanos, zonas semi urbanas, zonas rurales y comunidades originarias;

Que es imprescindible la adopción de medidas que agilicen y posibiliten la continuidad de la contratación e inicio de los trabajos necesarios en forma inmediata, que implican intervenciones mayores y de esta manera continuar de manera óptima el ciclo lectivo 2025 y reducir la cantidad de días de clases perdidos por problemas edilicios;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender la presente contratación, conforme lo indica el informe emitido por la Dirección de Presupuesto;

Que ha intervenido la señora titular del Ministerio de Educación prestando conformidad para continuar con las presentes actuaciones;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, de la Dirección Superior de Información y Política Salarial, de la Oficina Provincial de Contrataciones, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la presente se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones;

Que en virtud de lo expuesto es necesario emitir la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la contratación de servicios bajo la modalidad de prestación a título personal de pago mensual del señor Víctor Gabriel Madrid, CUIT N° 20-39539968-4, Proveedor N° R8488/173327, para desempeñarse como Arquitecto de la Dirección Provincial Infraestructura del Ministerio de Educación, en la función, y por un monto mensual de dos millones setecientos mil con 00/100 (\$2.700.000,00), por el término de cuatro meses (4), a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios bajo la modalidad de prestación a título personal de pago mensual que como Anexo **IF-2025-02843140-NEU-CAF#MED** forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Educación, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O - 001- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACE. 001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	01	27	00	000	1111	\$10.800.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** el gasto de lo estipulado en la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

